

**SERVICIO DE EMERGENCIA MÉDICA EXTRAHOSPITALARIA – SEME**  
**SUB UOC N° 36**

Asunción, 8 de noviembre de 2024

Señor

**DR. JUAN AGUSTÍN ENCINA PÉREZ**, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Me es grato dirigirme a Usted, con referencia a la retención realizada por el Verificador AARECO relacionado al llamado:

- **Licitación Menor Cuantía Nacional N° 02/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS” ID 453.206,**
- **La retención refiere:**
- **Se observa el incumplimiento del Decreto 2264/24- Art.83- “Plazo de resolución del procedimiento.. en las licitaciones de menor cuantía deberá ser de diez días corridos. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. En el caso de que la evaluación exceda el plazo establecido, la convocante deberá justificar los motivos que determinaron el retraso”.**

**Respuesta:**

- **Justificación:** como Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nro.36, del SEME-MSP y BS, mencionamos que efectivamente no solicitamos la prorroga en el citado procedimiento, sobrepasando el plazo estipulado para la adjudicación, debido a los siguientes motivos que pasamos a exponer.
- En ese sentido como Sub UOC, nos encontramos en dependencia directa con la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) del MSP y BS, en ese sentido todo proceso previa a la carga en el SICP del DNCP, debe contar con el Visto Bueno de la DOC, y en dicho proceso de verificación, y visto la cantidad de volumen de llamados con que deben trabajar, la DOC, se encontraba sobrepasada en dar salidas a las carpetas de los unidades dependientes, por lo que por ende hemos sobrepasamos el plazo previsto por la normativa 7021/22.
- Otra situación acontecida con nuestro proceso, fue la necesidad de anulación del CDP originalmente emitido, debido a que la oferta más económica, sobrepasaba unos guaraníes, esta fue otra razón por la que nos excedimos en el plazo dispuesto por la Legislación.
- Por lo que en esta oportunidad requerimos se sirva considerar la justificación remitida, de forma a contar con la autorización en la continuidad del llamado, ya que para nuestra institución, es muy importante la adquisición de las baterías para los cardiodesfibriladores.

Sin otro particular me despido de Usted atentamente.-

  
**ABG. MARIA CONCEPCION MONZON**  
Abogada  
Mat. N° 12.183  
Jefa Sub UOC N° 36  
SEME MSPyBS

